

sionales en la forma y con las prioridades que establezca para cada anualidad la oportuna Resolución.

2.3. Pasar a la situación de suprimido en el puesto que ocupa en su centro, como destino definitivo, para lo que deberá participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales en la forma y con las prioridades que establezca para cada anualidad la oportuna Resolución.

3. El profesorado que no disponga de horario completo o carezca totalmente de horario para impartir materias o áreas de su especialidad y la Administración no le haya ofertado ninguna de las opciones de los apartados 1 y 2 anteriores de esta base podrá optar por:

3.1. Permanecer en su Centro.

3.2. Ser desplazado fuera de su Centro para impartir materias o módulos de su especialidad o, voluntariamente, de otra especialidad de la que sea titular o para la que reúna los requisitos de titulación establecidos en las disposiciones a que se refiere el subapartado 2.1 anterior, durante el curso académico que corresponda.

En ambos casos, deberá participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales en la forma y con las prioridades que establezca para cada anualidad la oportuna Resolución.

En todo caso, se respetará la prioridad y obligación de impartir las materias o módulos de su especialidad que tienen los titulares sobre los que reúnan los requisitos de titulación.

BASE TERCERA. SITUACIONES ESPECIFICAS DE OTRO PERSONAL

1. Al profesorado que haya sido adscrito a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía, Formación y Orientación Laboral, Dibujo, Economía e Informática, a través de Concurso de Traslados, por reunir los requisitos de titulación, tanto del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional como de Enseñanza Secundaria, en caso de que esté afectado por insuficiencia de horario, le serán de aplicación, con independencia del Cuerpo de procedencia, los criterios anteriormente expuestos.

2. De conformidad con el R.D. 1467/1988, de 2 de diciembre, (BOE del 8), el Profesorado Vario sin Clasificar (PVA) no se verá afectado por este procedimiento.

3. El personal laboral de Educación de Adultos no se verá afectado por este procedimiento.

IV. RECURSOS PROCEDENTES

Contra la presenta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de mayo de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2003/04 (BOJA núm. 99, de 27.5.2003).

Advertido error en el Anexo II de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 7 de mayo de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2003/04, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99 de 27 de mayo de 2003, se procede a su correspondiente rectificación.

En la página 11.364, Anexo II, «Relación de centros docentes públicos autorizados a impartir modalidades de Bachillerato a partir del curso escolar 2003/04», Provincia: Córdoba, cuarta fila, dice:

14707404	I.E.S. Juan de Aréjula	Lucena	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
----------	------------------------	--------	---

Debe decir:

14007404	I.E.S. Juan de Aréjula	Lucena	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
----------	------------------------	--------	---

Sevilla, 2 de junio de 2003

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de abril de 2003, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un Conjunto de Bienes Muebles Integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Antonio Collantes de Terán oferta la donación de un conjunto de carteles, caja y estampas recordatorio, que

se relacionan en el anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementa las colecciones existentes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa con fecha de 14 de enero de 2003 sobre el interés de los bienes ofertados, formalización de la oferta que tuvo lugar por don Antonio Collantes de Terán el 30 de septiembre

de 2002. Con fecha 25 de marzo de 2003 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y la propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 16 de abril de 2003

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto de carteles, caja y estampas recordatorio, relacionados en el anexo, dispuesta por don Antonio Collantes Terán, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Depositar el citado bien en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 22 de abril de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Anónimo.
Título: Estampa recordatorio con niño ángel.
Técnica: Cartón troquelado.
Medidas: 105 x 125 mm.
Cronología: Inicios siglo XX XVIII.

Autor: Anónimo.
Título: Cartel. Avenida iluminada con edificios y fuentes.
Técnica: Litografía.
Medidas: 675 x 535 mm.
Cronología: 1929.

Autor: Anónimo.
Título: Caja. Decorada con conchas y una estampa femenina.
Técnica: Cartón recortado y pegado.
Medidas: 270 x 240 x 50 mm.
Cronología: Primera mitad siglo XX.

Autor: Anónimo.
Título: Estampa con la leyenda «Felicidad».
Técnica: Cartón troquelado.
Medidas: 127 x 90 mm.
Cronología: Inicios siglo XX.

Autor: Anónimo.
Título: Cartel. Gran fuente central enmarcada entre dos edificios.
Técnica: Litografía.
Medidas: 672 x 534 mm.
Cronología: 1929.

Autor: Anónimo.
Título: Cartel. Avenida rodeada de fuentes en color blanco.
Técnica: Litografía.
Medidas: 676 x 538 mm.
Cronología: 1929.

Autor: Anónimo.
Título: Cartel. Fuentes con predominio de rosa y edificio al fondo.
Técnica: Litografía.
Medidas: 672 x 534 mm.
Cronología: 1929.

Autor: Bacarisas.
Título: Cartel. Exposición Iberoamericana de Sevilla.
Técnica: Litografía.
Medidas: 675 x 536 mm.
Cronología: 1929.

Autor: Anónimo.
Título: Estampa con la leyenda «Querida Tía».
Técnica: Cartón troquelado.
Medidas: 105 x 125 mm.
Cronología: Inicios siglo XX.

Autor: Anónimo.
Título: Estampa recordatorio con niño ángel.
Técnica: Cartón troquelado.
Medidas: 155 x 93 mm.
Cronología: Inicios siglo XX.

Autor: Anónimo.
Título: Estampa con la leyenda «Recuerdo».
Técnica: Cartón troquelado y raso.
Medidas: 114 x 70 mm.
Cronología: Inicios siglo XX.

Autor: Francisco Hoenleiter de Castro.
Título: Cartel. Sevilla Fiestas de Primavera 1924.
Técnica: Litografía.
Medidas: 371 x 256 mm.
Cronología: 1929.

Autor: Anónimo.
 Título: Estampa con la imagen del niño Jesús.
 Técnica: Cartón troquelado.
 Medidas: 155 x 93 mm.
 Cronología: Inicios siglo XX.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 83/03, interpuesto por don Alvaro Osborne Tosar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Alvaro Osborne Tosar, recurso número 83/03, contra resolución de la Viceconsejera de fecha 16.1.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de 19.2.2002, recaída en el expediente sancionador CA/2001/434/AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/1992, de 15 de junio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo número 83/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/03, interpuesto por don Rafael de Rioja López-Damas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Rafael de Rioja López-Damas, recurso número 62/03, contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.12.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 21.12.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 1340/00, instruido por infracción a la Ley Forestal de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 62/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz) (VP 575/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso», en toda su longitud, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso», en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de enero de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 238, de 13 de octubre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 134, de 12 de junio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del